

Dec. No. 77-87 que nombra al Coronel Médico Radiólogo Dr. Remberto Mariano Escoto Germán, E.N., Vocal de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 77-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Coronel Médico Radiólogo Dr. Remberto Mariano Escoto Germán, E. N., queda designado Vocal de la Junta de Retiro de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Coronel Médico Dr. Javier Benzán Sierra, E.N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 78-87 que deroga el acápite letra l) del Artículo 11 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Estado de Agricultura, No. 1142 del año 1966.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 78-87

CONSIDERANDO: Que es necesario simplificar los procedimientos para agilizar los trámites correspondientes a las importaciones de insumos y productos agropecuarios,

VISTO el Artículo 55 de la Ley No.532 de Promoción Agrícola y Ganadera, de fecha 12 de diciembre de 1969,

VISTO el Reglamento Orgánico de la Secretaría de Estado de Agricultura No. 1142, de fecha 25 de abril de 1966,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se deroga el Acápito letra 1) del Artículo 11 del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Estado de Agricultura No.1142, de fecha 25 de abril de 1966, el cual faculta al Departamento de Economía Agropecuaria de dicha Secretaría de Estado a expedir permisos para la exportación e importación de productos agropecuarios.

Artículo 2.- El Comité Nacional de Promoción Agrícola y Ganadera, en ejercicio de las disposiciones del Artículo 55 de la Ley 532 de Promoción Agrícola y Ganadera, del 12 de diciembre de 1969, en lo adelante otorgará los referidos permisos de importación de productos agropecuarios con el debido tratamiento fiscal.

Artículo 3.- La Secretaría de Estado de Agricultura queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 79-87 que nombra al Dr. Caonabo Fernández Naranjo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Francia.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 79-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Doctor Caonabo Fernández Naranjo, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Francia.